



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 575 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 JUL. 2014

02 JUL. 2014

VISTO:

El Informe Nº 116-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-HGRL, de fecha 5 de mayo del 2014, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; y, con Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao – CORDELICA, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, que aún no transferidas; y, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444. Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, los predios cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, se han practicado diversos actos jurídicos y mandatos judiciales como contratos de compra venta, anotación de embargo, constitución de hipoteca, inscripción de sucesión intestada, transferencias e inscripción de donación, respectivamente, por lo que es de advertir que sobre dichos predios existen diversos interesados, de acuerdo a los derechos inscritos, correspondiendo tomar conocimiento y participar en el presente procedimiento administrativo a fin de que ejerzan su derecho a la defensa;

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
VIBº  
JEFE DE P.E.C.P. y P.A.N.P.  
*[Signature]*

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE DEBE EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que a instancia de ..... CRISTHIAN DÍAZ FERNÁNDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL 2014

procedimiento administrativo de Resolución Contractual, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno a los Contratos de Adjudicación inscritos en sus correspondientes partidas registrales, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarle un plazo de 15 días calendarios para que presente los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que considere pertinente, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además sea publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles a colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR**, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios originarios y los titulares registrales, respecto a los predios, cuyas partidas registrales se indican en el denominado Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución,

**SEGUNDO: DISPONER**, se registre la Anotación Preventiva indefinida en las partidas electrónicas correspondientes a los predios anotados en el ANEXO I, que conforma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

**TERCERO: OTORGAR**, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendida dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

**CUARTO: DISPONER**, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



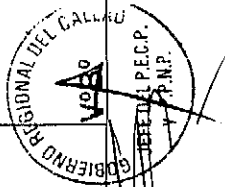
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER  
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec  
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

ANEXO Nº I

RESOLUCION JEFATURAL Nº 0070-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-

1	P01027958	F	7	1	F	XIII	MARIA DEL CARMEN DE LA PUENTE QUIROZ	ELIZANDRO MENDOZA CHANGA, ROSA ANGELICA PAJUELO DE MENDOZA	<p>ELIZANDRO MENDOZA CHANGA, ROSA ANGELICA PAJUELO DE MENDOZA</p> <p>SERGIO CCASA SORIA, ALCALA FELICITAS HUAMANI LAGUNA (ASIENTO 00003)</p> <p>TUPAC AMARU</p>	<p>TUPAC AMARU</p> <p>TUPAC AMARU</p>	<p>ROSA ANGELICA PAJUELO DE MENDOZA, JHONY ELIZARDO MENDOZA PAJUELO, JUAN JOSE MENDOZA PAJUELO, PEDRO ALEJANDRO MENDOZA PAJUELO, MARCIA KARIN MENDOZA PAJUELO, ELVIS DANNY MENDOZA PAJUELO, HEDIGER MAYER MENDOZA PAJUELO, YARY MILLER MENDOZA PAJUELO (ASIENTO 00002)</p>	<p>CRISTHIAN OMAR NERANDEZ DE LA CRUZ</p> <p> jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado</p> <p>02 JUL. 2014</p>	<p>CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</p>	
2	P01028069	K2	5	1	F	XIII								



Handwritten scribbles and marks in the top left corner.

ANEXO N° 1

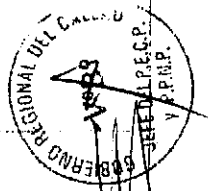
RESOLUCION JEFATURAL N° 76 -2014-GRC/GA-OGP-JPECPPNP-

3	P01026199	B	13	1	F	XII	GABRIEL EDUARDO PORTILLA CASTILLO	ANA HUAMAN HUAJAN	VICTORIA I	JUANA CASTILLO RIOS DE MALDONA DO (ASIENTO 00002)
4	P01026220	C	13	1	F	XII	ANA MARIA MALDONADO CASTILLO		VICTORIA I	
5	P01027865	A	11	1	F	XIII	JULIO JAIME AGUIRRE LAZO, JUANA E. PALACIOS FOLLANO	MARIA ELENA BELTRAN DIAZ DE CABRERA, NICOLAS AGAPITO CABRERA AGUILAR (ASIENTO 00003)	VIRGEN DE GUADALU PE	
6	P01027880	B	10	1	F	XIII	DIONICIA LUZ ARGANDOÑA GLORIA	JULIA MASLUCAN ALVARADO (ASIENTO 00002), ELMER GUIVIN MASLUCAN (ASIENTO 00003)	VIRGEN DE GUADALU PE	FONDO DE VIVIENDA POLICIA FONDO (ASIENTO 00000)
7	P01027881	B	11	1	F	XIII	WILLY ENRIQUE ARICOHE AMAYA		VIRGEN DE GUADALU PE	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Promoción Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2014



Handwritten scribbles and faint markings, possibly a signature or initials, located in the upper left quadrant of the page.

ANEXO Nº 1

RESOLUCION JEFATURAL Nº 70-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP-

8	P01027888	C	7	1	F	XIII	MARLENE AVALOS GUZMAN	CIRCO BANDA VASQUEZ, ROSA ZARATE TITO (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALU PE
9	P01027909	C	28	1	F	XIII	ANTONIA TERESA BURGA VILLANUEVA	PEDRO PABLO BEJARANO MEDINA, TIMOTEA GUTIERREZ TENORIO (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALU PE
10	P01027914	D	1	1	F	XIII	JULIAN MONROY AIME	JUANA SOTO BAUTISTA (ASIENTO 00003)	VIRGEN DE GUADALU PE
11	P01028080	A	9	2	F	XIII	LUIS ALBERTO ASTO VARGAS, VANESSA GLADYS ROJAS CENTURION	ALEJANDRO ARTURO HINOSTROZA ATAHUALPA, JOYCE ESMERALDA BOCANEGRA HERRERA (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALU PE
12	P01028099	A	28	2	F	XIII	OFELIA LUZ HERNANDES HUAMAN, MARIO ARANDIA PALOMINO	SAMUEL FLORES PACHECO, RUTH ARANDIA ASCUE (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALU PE
13	P01028099	B	6	2	G	XV	GLADYS MIRIAM LAZO TRUJILLO	CESAR RAMSES GUILLERHUA LAZO (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALU PE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2014











ANEXO Nº 1

RESOLUCION JEFATURAL Nº 003-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-

18	P01030141	I	8	3	G	XV	CARLOS EDUARDO SOTELO LEYVA, TULIA FLORENCIA WELSCH ALVARADO	CARMEN LISSETH PUERTA HUAMANI (ASIENTO 00002), NOELIA MARIBEL PUERTA HUAMANI (ASIENTO 00003)	VIRGEN DE GUADALUPE								
19	P01064615	A	23	1	F	XIII	LUIS GENARO AMAYA SIESQUEN, SOFIA ESTHELA QUIROZ DE AMAYA	AMPARO MIRIAM LLERENA ROA (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALUPE								
20	P01073288	M	21	3	G	XV	SAUL ANGEL QUISPE RIVEROS	EDGAR SEVERO MUGRUZA DELGADO, GIOVANA QUEZADA CORDOVA (ASIENTO 00002),	VIRGEN DE GUADALUPE	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO (ASIENTO 00003)							
21	P01064614	A	22	1	F	XIII	ALBERTO WALTER AMPUERO VASQUEZ	ALEJANDRINA GONZALES RAMIREZ (ASIENTO 00002)	VIRGEN DE GUADALUPE								

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUL. 2014



*[Handwritten signature]*

